

mes, que montó el dicho sueldo delos dichos quatro meses tres mill et dozientos maravedís.

Iten que pagó de sueldo el dicho conçejo este dicho anno en que estamos a dos omnes que han estado nueue meses continuada mente fasta oy dicho día por guardas e portero el vno a la puerta de las Torres et fortaleza de la iglesia de Sant Juan desta dicha villa, et el otro a la puerta de la torre dela Villa Nueva desta dicha villa, que les pagó el dicho conçejo a cada vno dellos de sueldo por cada vn mes çiento et ochenta maravedís, que monta el dicho sueldo delos dichos dos omnes delos dichos nueue meses en la manera que dicha es tres mill et dozientos et quarenta maravedís.

Iten que pagó el dicho conçejo este dicho anno en que estamos por carta e mandado del dicho sennor gouernador de sueldo a Juan Dominguez del Peral et a Ferrand Sánchez de Juan Mannez alcaldes et a Martín Sánchez Elpeco et a Benito Martínez de Piqueras et a Juan de Areualo por çierto tienpo que touieron en guarda las torres et fortalezas dela dicha villa después quel dicho Pero Gómez las dexó. mill e quinientos maravedís.

Iten que pagó el dicho conçejo por mandado del dicho sennor gouernador después delo sobre dicho de sueldo este dicho anno a Rodrigo Pacheco vasallo del rey por dos meses et nueue días que estouo en guarda desta dicha villa et delas fortalezas et torres della çient maravedís por cada día, que montan seys mill et nueueçientos maravedís.

Iten que pagó el dicho conçejo en conprar çierta madera que conpró para cubrir la torre dela dicha Villa Nueva que costó la dicha madera de conprar dos mill maravedís.

Iten que pagó de sueldo el dicho conçejo este dicho anno a Yuste Martínez et Alfonso de Baeça carpenteros que labraron la dicha madera et cobrieron la dicha torre, que estouieron en la labrar et asentar et cubrir veynte días a cada vno dellos veynte et çinco maravedís cada día, et mas a çinco omnes que andouieron conellos los diez días dandoles manobra et lo que auían menester para cubrir la dicha torre, que les pagó el dicho conçejo a cada vno dellos de sueldo cada día quinze maravedís, que monta lo que así pagó el dicho conçejo del dicho sueldo a los dichos maestros et a los dichos omnes en la manera que dicha es mill et seteçientos et çinquenta maravedís.

Iten que pagó el dicho conçejo de cal que conpró et de traer piedra et arena para cubrir la dicha torre a los que la traxieron de sueldo trezientos et veynte maravedís.